



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase) Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70

Tomo XCV 3ra. Epoca Culiacán Rosales, Sinaloa, Viernes 24 de Diciembre de 2004. **No. 154**

SEGUNDA SECCION

INDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto número 60 del H. Congreso del Estado.- Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2005.

2 - 115

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.*

DIRECTOR: *Leandro Meyer Castañeda*

GOBIERNO DEL ESTADO

EL CIUDADANO JUAN S. MILLÁN LIZÁRRAGA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Octava Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 60

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE SINALOA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2005

TITULO PRIMERO DE LOS INGRESOS

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal del año 2005, el Gobierno del Estado de Sinaloa percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en los importes estimados que a continuación se indican y que totalizan la cantidad de **\$ 15,433,986,548** (Son quince mil cuatrocientos treinta y tres millones novecientos ochenta y seis mil quinientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Concepto	Montos
I.- IMPUESTOS	\$ 249,859,315
a) Sobre Adquisición de vehículos de motor usado	33,328,770
b) Sobre nóminas	186,848,482
c) Sobre la prestación de servicios de hospedaje	23,829,597
d) Sobre sorteos, rifas, loterías y concursos	5,852,466
II.- DERECHOS	\$ 595,768,986
a) Legalización de firmas, certificaciones y expedición de copias de documentos	3,005,901
b) Copias de planos, avalúos y trabajos catastrales	143,810
c) Actos del registro civil	34,668,494
d) Publicaciones en el periódico oficial	3,559,473

e) Legalización de títulos profesionales	190,397
f) Licencias y servicios de tránsito	201,578,253
g) Registro público de la propiedad y del comercio	69,804,036
h) Por el uso de la autopista estatal "Benito Juárez"	219,444,157
i) Por servicios y recaudación a terceros	46,195,737
j) Inspección y vigilancia de obra pública directa	562,442
k) Por el otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas	14,624,025
l) Derechos ecológicos por impacto ambiental, prevención y control de la contaminación	480,389
m) Derechos por la Prestación de los Servicios Privados de Seguridad	330,246
n) Derechos por búsqueda de información pública no disponible, por reproducción y envío de materiales que contengan información pública del Gobierno del Estado de Sinaloa o de sus Entidades Públicas	1,500
o) Por otros conceptos, por los demás servicios públicos en que se haya establecido una contraprestación a cargo de los usuarios o beneficiarios	1,180,126

III.- CONTRIBUCIONES ADICIONALES	\$ 41,853,284
a) Pro-educación superior	35,187,530
b) Municipal	6,665,754

IV.- PRODUCTOS	\$ 162,234,613
a) Por venta de bienes propiedad del Gobierno del Estado	8,619,804
b) Por arrendamiento de bienes propiedad del Gobierno del Estado	1,000
c) Por venta de formas impresas y ediciones oficiales	541
d) Por recuperación de inversiones en acciones créditos y valores	1,000

e) Por intereses recibidos	74,830,688
f) Por operaciones realizadas por establecimientos y empresas del estado	1,336,666
g) Por el otorgamiento de servicios de seguridad estatal	77,443,914
h) Por otros conceptos que tengan como fuente originaria la explotación directa o indirecta de bienes que forman parte del patrimonio del Gobierno del Estado	1,000

V.- APROVECHAMIENTOS	\$ 245,192,847
a) Multas impuestas por autoridades judiciales, administrativas y fiscales del Gobierno del Estado	78,269,719
b) Rezagos de impuestos y derechos que correspondan al Gobierno del Estado	12,305,350
c) Cauciones cuya pérdida fuere declarada a favor el estado	1,000
d) Herencias vacantes	1,000
e) Donaciones a favor del estado	1,000
f) Bienes mostrencos, bienes vacantes y tesoros	1,000
g) Recargos fiscales	11,882,746
h) Gastos de ejecución	5,510,528
i) Indemnizaciones por falso giro	1,000
j) Por el uso o aprovechamiento del Puente "San Miguel"	125,669,667
k) Otros conceptos no especificados	11,549,837

VI.- PARTICIPACIONES	\$ 6,393,641,392
-----------------------------	-------------------------

Las derivadas de la aplicación del Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal y de los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos

respectivos, celebrados entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

a) Fondo general de participaciones	5,573,043,367
b) Fondo de fomento municipal	112,333,013
c) Tenencia o uso de vehículos	302,343,112
d) Incentivos por actos de fiscalización	48,596,964
e) Impuestos especiales	151,331,424
f) Impuestos sobre automóviles nuevos	135,605,184
g) Caminos y Puentes Federales Artículo 9-A de la Ley de Coordinación Fiscal	16,394,407
h) Otras participaciones	53,993,921

VII.- RECURSOS FEDERALIZADOS	\$ 7,237,892,014
-------------------------------------	-------------------------

Los derivados de la aplicación del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y cuantificados en la Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y de la descentralización de recursos.

a) Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	4,486,696,512
b) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	855,730,972
c) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	52,633,456
d) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	381,635,983
e) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	667,183,545
f) Fondo de Aportaciones Múltiples	192,463,127
g) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal	146,540,000
h) Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	141,663,061

i) Alianza para el Campo	214,912,782
j) Otros	98,432,576
VIII.- SUBSIDIOS	\$ 507,544,097
a) Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	492,078,338
b) Alimentación de Reos Federales	15,465,759
IX.- INGRESOS DERIVADOS DE ENDEUDAMIENTO	\$ 0
a) Empréstitos, hasta la cantidad de:	0
TOTAL:	\$ 15,433,986,548

El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas informará al H. Congreso del Estado respecto de los ingresos reales que se obtengan en los términos y modalidades que establece la fracción VI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, al remitir, antes de la apertura del primero y segundo periodo ordinario de sesiones, la cuenta pública correspondiente.

ARTÍCULO 2.- Los Ingresos que generarán las dependencias y organismos públicos por sus funciones de derecho privado en 2005 asciende a \$607,061,508 (Seiscientos siete millones sesenta y un mil quinientos ocho pesos 00/100 M. N.).

Dependencias u Organismos	Montos
Centro de Ciencias de Sinaloa	5,400,000
Dirección de Investigación y Fomento de la Cultura Regional	3,644,508
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa	65,000,000
Instituto de Vivienda del Estado de Sinaloa	20,617,000

Preeforzados, Concretos y Agregados de Sinaloa	67,555,000
Desarrollo Urbano 3 Ríos	444,845,000
T O T A L	\$ 607,061,508

ARTÍCULO 3.- Los impuestos, derechos, contribuciones adicionales, productos y aprovechamientos señalados en esta Ley se causarán durante el año 2005, en la forma que lo determina la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

ARTÍCULO 4.- Los ingresos por participaciones federales, recursos federalizados y subsidios, se percibirán con arreglo a las leyes y convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

ARTÍCULO 5.- Las cantidades recaudadas de acuerdo con esta Ley no podrán destinarse a fines específicos y deberán concentrarse en la Secretaría de Administración y Finanzas, con excepción de aquellas provenientes de impuestos estatales y participaciones sobre tribuciones federales que el Ejecutivo constituya fideicomiso sobre ellas y los que las leyes determinen como ingreso comprometido.

La Secretaría de Administración y Finanzas deberá controlar y contabilizar en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, los ingresos provenientes de fondos de aportaciones federales y de reasignaciones de dependencias federales que se radiquen directamente en fideicomisos estatales constituidos para tal fin.

ARTÍCULO 6.- El Ejecutivo del Estado podrá a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, establecer los procedimientos relativos a la administración, control y forma de pago, sin variar los relativos al sujeto, objeto, cuota, base y tasa o tarifa del gravamen. El propio Ejecutivo queda facultado para suspender la aplicación de disposiciones fiscales cuando así lo

requieran los convenios de coordinación que celebre el Gobierno del Estado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 7.- El Ejecutivo del Estado, ya sea en forma directa o a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, queda facultado para expedir las circulares necesarias en los casos en que las leyes establezcan, como base para determinar los impuestos, el valor o precio al público de los productos, atendiendo a las cotizaciones de los mismos en mercados nacionales o extranjeros, o a la fijación de precios mínimos fiscales.

ARTÍCULO 8.- Se ratifican los acuerdos expedidos en el ramo de hacienda por los que se haya dejado en suspenso total o parcialmente el cobro de gravámenes, e igualmente se ratifican las resoluciones dictadas por el Ejecutivo del Estado o por la Secretaría de Administración y Finanzas sobre la causación de tales gravámenes, así como los convenios celebrados para la regularización de los contribuyentes.

ARTÍCULO 9.- Los adeudos provenientes de la aplicación de las contribuciones establecidas en la Ley, se liquidarán de acuerdo con las disposiciones que estuvieron en vigor en la época en que se causaron, y se harán efectivos con fundamento en las prevenciones vigentes sobre el procedimiento de ejecución y su producto deberá ser aplicado por las oficinas recaudadoras en la cuenta de rezagos a que se refiere el Artículo 1, fracción V, inciso B) de la presente Ley.

ARTÍCULO 10.- En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarán recargos al 1.5 por ciento por cada mes o fracción de mes que comprenda la prórroga, sobre saldos insolutos durante el año 2005.